RESOLUCIÓN Nº 2019/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA: "GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL" EN LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 60/19, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL (ID Nº 372430).-

Ciudad del Este, 04 de diciembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 713/19 de fecha 04/12/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 1767/I.M para la "Adquisición de Acondicionadores de Aire para la Institución Municipal (ID Nº 372430)", los informes de la División Control Presupuestario y el Dictamen de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la firma "GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL."

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 1767/I.M., Art. 3º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***..///... Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 60/19 para la "Adquisición de Acondicionadores de Aire para la Institución Municipal (ID Nº 372430)" a la Empresa "GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL" con R.U.C.Nº 2888010-2 por la suma de Gs. 131.950.000(Guaraníes ciento treinta y un millones novecientos cincuenta mil)...//...***

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos **540 30 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computadoras"** al cual se podrá imputar dicha adjudicación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora y dictamen de la Unidad Operativa de Contratación - UOC-MCDE:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2019/I.M.

Art. 1°.- **ADJUDICAR** a la empresa a la Empresa **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL** con R.U.C.Nº 2888010-2 por la suma de Gs. 131.950.000(Guaraníes ciento treinta y un millones novecientos cincuenta mil), en la Contratación Directa Nº 60/19 para la "**Adquisición de Acondicionadores de Aire para la Institución Municipal (ID Nº 372957)**", conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las adquisiciones de referencia.-

Art.3º.- **DESIGNAR** al Sr. HIGINIO ACUÑA, Jefe de la División de Adquisición y Suministro, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos, por vicios o por intoxicación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal